



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA  
GRUPO DE TALENTO HUMANO

Nro. GS – 2024 – 030199-- / JESEP – GUTAH – 19.1

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2024

Patrullero  
JOSÉ MARIO AGUDELO TRUJILLO  
Carrera 28A 16A - 04  
[josemarioagudelotrujillo@gmail.com](mailto:josemarioagudelotrujillo@gmail.com)  
Manizales – Caldas

Asunto: notificación por aviso

Para el día 30 de agosto de 2024, se realizó el envío de la comunicación oficial GS-2024-029149-JESEP, mediante la cual se realiza la citación para notificación personal, mediante correo certificado usando la empresa de mensajería SERVIENTREGA con número de guía 9176488030 y dirigida a la dirección de residencia que figura en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), a la carrera 28A Nro. 16A-04, en la ciudad de Manizales-Caldas, siendo recibido en el lugar de destino el día 02 de septiembre de 2024 como se evidencia en la prueba de entrega.

Con relación a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que ya pasaron los cinco (5) días, con que contaba para la presentación personal; se procede a realizar la presente notificación por aviso de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, al señor Patrullero JOSÉ MARIO AGUDELO TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 1041148131, el contenido de la resolución Nro. 2974 del 28/08/2024, “Por el cual se retira del servicio activo por Disminución de la Capacidad Psicofísica a un Patrullero de la Policía Nacional”, donde el señor Director de la Policía Nacional de Colombia, en uso de las facultades conferidas por delegación, mediante resolución ministerial No 0162 del 27 de febrero de 2002, artículo 5 numeral 3, resolvió:

“(…)

**“ARTÍCULO 1º.** Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por Disminución de la Capacidad Psicofísica, por lo enunciado en la parte considerativa de la presente resolución, al patrullero que se relaciona a continuación:

Patrullero **JOSÉ MARIO AGUDELO TRUJILLO**, Identificado con cédula de ciudadanía No.1.041.148.131. Declarado con incapacidad permanente parcial, no apto para el servicio de policía, sin sugerencia de reubicación en labores administrativas, de docencia o instrucción dentro de la institución y presenta una disminución de la capacidad laboral del **36.85%**.”

**“ARTÍCULO 2º.** “Enviar copia de la presente resolución a la historia laboral del patrullero **JOSÉ MARIO AGUDELO TRUJILLO.**”

07/09/2024 10:55

Guia # 9167118888

(4) Folios

 **Sefecty DIM-NEX**  
Dimonex Santa Rita - Código. 905419  
Calle 138 No. 152 - 07  
Tel. 601 9221 - 317 478 7540



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA**  
**UNIDAD NACIONAL DE INTERVENCIÓN POLICIAL Y DE ANTITERRORISMO**

**“ARTÍCULO 3º.** *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

**“ARTÍCULO 4.** *Contra la presente resolución no procede recurso alguno.*

*(...)*”

Se le informa al señor Patrullero **JOSÉ MARIO AGUDELO TRUJILLO**, que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por ser un acto de ejecución.

Se le advierte al señor Patrullero **JOSÉ MARIO AGUDELO TRUJILLO**, que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

De igual forma se le hace saber que cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la presente notificación para realizarse los exámenes médicos por retiro, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 1796 de 2000, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos, Así:

- Fotocopia de la Resolución de retiro.
- Fotocopia de la notificación de retiro.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Formato 2ML-FR-002 Pliegos de Antecedente, Formato 2ML-FR-003 Ficha Médica, Formato 2ML-FR-004 Inicio de estudio Medico laboral
- Historia clínica que se desee hacer valer como prueba de patologías adquiridas en el servicio activo y no calificadas por Junta y/o Tribunal médico laboral

Atentamente,

Teniente Coronel **OSCAR ARMANDO MERCHANCANO DAZA**  
Jefe Grupo Talento Humano JESEP

Anexo: uno (copia íntegra de la resolución **2974** del 28/08/2024, Formato Pliego de antecedentes, Formato Ficha Médico Odontológica, Formato Historia Clínica Inicio de Estudio Médico Laboral)

Elaboró: PT. JHON CORDOBA  
JESEP-GUTAH

Carrera 59 26 – 21 CAN  
Teléfono(s) 5159000 - Ext 9382  
[Jesep.gutah-his@policia.gov.co](mailto:Jesep.gutah-his@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **2974** DEL

28 AGO 2024

“Por la cual se retira del servicio activo por Disminución de la Capacidad Psicosfísica a un patrullero de la Policía Nacional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales que le confiere los artículos 54 y 55 numeral 3 del Decreto Ley Nro. 1791 del 14 de septiembre de 2000, en concordancia con el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución Ministerial de Delegación Nro. 0015 del 11 de enero de 2002, adicionado por el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución Ministerial Nro. 0162 del 27 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía Nro. **TML22-2-599-TML24-2-371** de fecha 02 de agosto de 2024, se decidió **MODIFICAR**, los resultados de la Junta Médico Laboral Nro. **2091** del **05 de marzo de 2021**, al patrullero **JOSÉ MARIO AGUDELO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.041.148.131 de Fredonia - Antioquia, en lo relacionado a la clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio, quien fue declarado con incapacidad permanente parcial, no apto para el servicio de Policía, sin sugerencia de reubicación en labores administrativas, de docencia o instrucción dentro de la institución y presenta una disminución de la capacidad laboral de TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO 36.85 %.

Que igualmente en el numeral IV. **CONSIDERACIONES** de la citada acta, se expresa:

“... **5. Frente a la reubicación laboral, una vez realizado el respectivo análisis se tiene que:**

(...)

*En conclusión, revisado el expediente médico laboral del señor José Mario Agudelo Trujillo, este organismo médico encuentra que no se acredita las capacidades, habilidades, destrezas, aptitudes y sobre todo las competencias acordes, que posibiliten recomendar la reubicación laboral del calificado en funciones de docencia e instrucción, toda vez que no hay evidencia del conocimiento del calificado en los programas priorizados de formación en las áreas de derechos humanos, investigación científica, ciencias humanas, ciencias jurídicas, ciencias de la administración pública, así como en la capacitación y entrenamiento para el ejercicio propio de la profesión de policía, entre otros.*

Por lo anterior, este organismo médico laboral **RATIFICA** la decisión de la primera instancia de **no recomendar la reubicación laboral del calificado en labores administrativas, docencia o instrucción.**

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ PÁGINA 2 de 3  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO  
POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD PSICOFÍSICA A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA  
NACIONAL"

Que según informe secretarial de fecha 02 de agosto de 2024, firmado por el Sargento Viceprimero de Infantería de Marina JHON FAUSTO TORO CARMONA, Gestor de Citaciones y Notificaciones Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral y de Policía, se establece: "Se deja constancia que, en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para efectos de la notificación por medio electrónico del Acta de Tribunal Médico Laboral No. **TML22-2-599 - TML24-2-371** registrada al folio No. **057-216** realizada el día **2 de agosto de 2024** al (la) señor (a) **PT AGUDELO TRUJILLO JOSE MARIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1041148131**, ésta se envió al correo electrónico suministrado y autorizado en el expediente por el calificado(a), el cual corresponde a **josemarioagudelotrujillo@gmail.com** el día 2 de agosto de 2024".

Que obra constancia de ejecutoria, firmada por el Sargento Viceprimero de Infantería de Marina TORO CARMONA FAUSTO, Gestor de Citaciones y Notificaciones Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral y de Policía, donde expresa: "El (la) suscrito(a) Gestor(a) de Citaciones y Notificaciones del Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral hace saber que el Acta de Tribunal Médico Laboral No. **TML22-2-599 - TML24-2-371** del 2 de agosto de 2024 que definió la situación médico laboral del señor (a) **PT AGUDELO TRUJILLO JOSÉ MARIO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1041148131**, se envió al correo electrónico **josemarioagudelotrujillo@gmail.com** el día 2 de agosto de 2024.

El Acta en mención queda ejecutoriada el día **5 de agosto de 2024** conforme a lo establecido en el Artículo 87 de la ley 1437 de 2011."

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Decreto Ley Nro. 1796 de 2000, las decisiones del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía son irrevocables y obligatorias y contra ellas sólo proceden las acciones jurisdiccionales pertinentes.

Que la Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia de Constitucionalidad C-381 de 2005, declaró exequible condicionalmente la causal de retiro por Disminución de la Capacidad Psicofísica contenida en el artículo 55 numeral 3 y 59 del Decreto Ley Nro. 1791 de 2000, "... en el entendido que el retiro del servicio por disminución de la capacidad sicofísica sólo procede cuando el concepto de la Junta Médico Laboral sobre reubicación no sea favorable y las capacidades del policial no puedan ser aprovechadas en actividades administrativas, docentes o de instrucción".

Que a través de Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía Nro. **TML22-2-599 - TML24-2-371** de fecha 02 de agosto de 2024, el Organismo Médico Laboral, bajo criterios técnicos, objetivos y especializados, no recomienda la reubicación para desarrollar labores administrativas, docentes o de instrucción en la Policía Nacional, al patrullero **JOSÉ MARIO AGUDELO TRUJILLO**, configurando así la causal de retiro por Disminución de la Capacidad Psicofísica, la cual debe ejecutarse dentro del plazo de validez y vigencia de los exámenes de capacidad Psicofísica otorgado por el artículo 7 del Decreto Ley Nro. 1796 de 2000.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por Disminución de la Capacidad Psicofísica, por lo enunciado en la parte considerativa de la presente resolución, al patrullero que se relaciona a continuación:

Patrullero **JOSÉ MARIO AGUDELO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.041.148.131. Declarado con incapacidad permanente parcial, no apto para el servicio de Policía, sin sugerencia de reubicación en labores administrativas, de docencia o instrucción dentro de la institución y presenta una disminución de la capacidad laboral del **36.85 %**.

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL 28 AGO 2024 PÁGINA 3 de 3  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO  
POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD PSICOFÍSICA A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA  
NACIONAL"

ARTÍCULO 2. Enviar copia de la presente resolución a la historia laboral del patrullero JOSÉ MARIO AGUDELO TRUJILLO.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 28 AGO 2024

  
General, WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PT. Angela Marcela Pesca Arias  
DITAH - GURET.

Revisó: CT. Liliana Guerrero Montilla  
DITAH - GURET.

Revisó: MY. John Alberto Gómez Angarita  
DITAH - ASUUR.

Revisó: TC. Sandra Milena Cuyares Buitrago  
DITAH - APROP.

Revisó: Cr. Andrea Carolina Cáceres Naranjo  
DITAH - JEFAT.

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves  
SEGEN - JEFAT.

Fecha de elaboración: 07-08-2024

Ubicación: Z:\APROP\GRURE\Publica\_Aprop\_Grure

Carrera 59 Nro. 26-21 CAN, Bogotá

Teléfono 515 9829

ditah.apgrure-falle@policia.gov.co

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

